ESTUDIOS PREVIOS
enero de 2023

Planeación Precontractual No. 23

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución., (…)”

Así la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento, tiene como misión fortalecer el uso, innovación y apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar el cumplimiento de objetivos de la institucionalidad gubernamental; promoviendo, aplicando y gestionando el ecosistema digital departamental contribuyendo en el acercamiento permanente de la administración central departamental con los ciudadanos mediante la implementación de la política de Gobierno Digital.

Por medio del Decreto 186 del 28 de marzo de 2019 “*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE TECNOLOGíAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,* a la secretaría TIC, se le asignan funciones, entre las que se encuentran:

- *Diseñar y formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector TIC, en correspondencia con las disposiciones nacionales y de ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social, tecnológico y político del Departamento.*
- *Promover el desarrollo y la implementación en la Administración Departamental de soluciones tecnologías de la Información y Comunicaciones que posibiliten el incremento de la productividad y subsidien la toma de decisiones y planeamiento de políticas públicas. Así como el ejercicio de las estrategias de Gobierno Nacional, especialmente para optimizar constantemente la función pública y el acceso de la ciudadanía a los servicios de sus entidades territoriales.*

- *Promover la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de las secretarías para el manejo de la información estratégica en seguridad"*
- *Promover actividades relacionadas a la integración de la prestación de servicios públicos por medios electrónicos en la administración departamental. Etc.*

Es así, como para el marco del correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Quindío y el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, se tiene que la misma, desde el año 2006 implementó al interior de la entidad, el Software denominado SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, con el fin de apoyar el área de gestión documental, por medio del cual se ejecutan las comunicaciones oficiales de todas y cada una de las dependencias del centro administrativo departamental. Este programa se ha convertido en un sistema de información transversal para todas las dependencias de la Administración Central, el cual permite adelantar los procesos que guardan relación con la correspondencia. En este sentido, el manejo de la correspondencia en cualquier entidad pública, es una actividad vital para la atención de trámites y el apoyo a la gestión diaria de la misma, la cual requiere una respuesta dentro de un tiempo legal determinado, así mismo realizar el seguimiento a los oficios emitidos por cada una de las dependencias.

De conformidad con lo anterior, la utilización de tecnologías de apoyo facilita la gestión, control y accesibilidad a documentos indispensables para el correcto y cotidiano funcionamiento de la entidad, el avance y desarrollo de nuevas tecnologías de hardware y software impulsan el cambio y actualización de la tecnología, es por esto que el Departamento del Quindío, requiere el soporte y mantenimiento del Software SEVENET.

SEVENET permite atender necesidades de gestión documental de forma integral, además es una solución que permite digitalizar documentos de forma sencilla y profesional, así mismo puede clasificar los archivos por medio de carpetas, expedientes o unidades de almacenamiento y con ello consultar y recuperar información digital en cuestión de segundos. Con el software puede conformar y definir tablas de retención documental aplicando políticas que le ayudarán a controlar el ciclo de vida de la información y cumplir con la normatividad vigente en Colombia bajo los parámetros de la ley 594 de 2000.

Conforme a lo expuesto, se determina la necesidad técnica de contar con un servicio de soporte técnico y lógico del software SEVENET, garantizando por parte del proveedor del software, LEXCO S.A., asistencia sobre cualquier falla técnica o humana que se pueda presentar en el funcionamiento del mismo, se brinde seguridad en los procesos y procedimientos ejecutados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo a través del citado software, que se realizan al interior de la entidad.

En consecuencia, es indispensable que la entidad cuente con el soporte técnico y lógico por parte de la empresa LEXCO S.A., propietaria del software; a su vez, es la persona jurídica que posee las fuentes y servidores base para el adecuado funcionamiento de los sistemas y aplicativos requeridos.

Frente a la modalidad de selección que se debe adelantar por parte de la administración para gozar del soporte y mantenimiento del software SEVENET, por el término que se requiere de la vigencia, recurrimos a la Contratación Directa, de conformidad con lo explicado con anterioridad, en el sentido que el software titulado SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, es un software que fue comprado por parte de LEXCO S.A., es decir a la mencionada entidad se le realizó la cesión de derechos patrimoniales, de conformidad con el Certificado de Registro de Soporte lógico-SOFTWARE, libro 11 – Tomo 107– Partida 30, con fecha de registro de 03 de agosto del 2012 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor y derechos conexos, del Ministerio del Interior.

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar, servicios que son imprescindibles para el Departamento del Quindío, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y dar cumplimiento a los requerimientos del ente central departamental, y de esta forma con el respaldo de la firma propietaria del programa fuente, se pueda garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio tanto de aquellos servicios de cara a la comunidad, como de los propios para el normal funcionamiento de la entidad.

Conforme a lo expuesto, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, presenta la necesidad técnica de contar con un servicio de soporte y mantenimiento al Software Sevenet, que incluye la asistencia técnica, extensión de la garantía y mantenimiento de software titulado SEVENET GESTIÓN DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, que funciona para el Departamento del Quindío, el cual deberá realizarse con la empresa LEXCO S.A., quien es la entidad propietaria del citado software; Por lo cual, es pertinente adelantar el proceso de contratación directa con la citada persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia.

Por lo expuesto se hace necesario adelantar una contratación para suplir la necesidad del Departamento, que la misma se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones y que para llevar a cabo la contratación referida se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 758 del 23 de enero de 2023, correspondiente al rubro 0304- 2.1.2.02.02.008.05.09.09.01-20 “Otros servicios de información.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto y las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION “SEVENET” DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	81000000	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Familia	81110000	
Clase	81112200	

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del objeto a contratar abarca:

- **Servicio de extensión de la garantía**, el cual permite la atención y corrección de fallas en el funcionamiento de la aplicación, que se encuentren plenamente identificados como defectos atribuibles a la fabricación del Software y que impiden su normal desempeño, Dicha atención se realizará durante toda la vigencia del contrato, mediante mesas de ayuda (asistencia remota) y visita presencial.
- **SOPORTE TÉCNICO:** servicio de atención a consultas y requerimientos sobre fallas operativas en el aplicativo, generadas por condiciones externas al software, relativas a otros recursos o al entorno de la plataforma de trabajo, no atribuibles a defectos de fabricación ni cubiertas por garantía. Dicha atención se realizará durante toda la vigencia del contrato, mediante mesas de ayuda (asistencia remota) y visitas presenciales, con un tiempo amparado de 30 horas durante la vigencia del contrato.
- **MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE:** entrega de mejoras a través de paquetes de actualización (services pack), raleases sobre la misma versión en uso, y

nuevas versiones, cada que se encuentren disponibles y sean técnicamente viables sobre la versión actual del cliente). Mejoras de conformidad a la disponibilidad de los nuevos desarrollos.

- **ACOMPAÑAMIENTO EN IMPLEMENTACION:** Diseño y generación de reportes y consultas, con un tiempo amparado de 30 horas durante la vigencia del contrato.
- **ASESORIA Y CAPACITACIÓN:** Orientación sobre la interacción de los procesos con el aplicativo, reentrenamiento en el software, con un tiempo amparado de 30 horas durante la vigencia del contrato.

2.5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

2.6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será edificio de la gobernación del Quindío.

2.7. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará al contratista la suma total de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINA Y NUEVE PESOS M/CTE ($14.337.539) IVA y demás impuestos incluidos, en tres (03) pagos vencidos. Dichos pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE ($5.735.015) una vez se haya realizado la actualización y mantenimiento a distancia del sistema de información para la vigencia 2023, Y dos (02) pagos iguales vencidos, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.301.262) c/u, pagaderos en los meses de julio y diciembre de 2023. Cada pago, se efectuará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, Certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre, expedido por el Revisor Fiscal o persona competente para tal fin, y las respectivas actas de supervisión suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

2.8. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión estará a cargo del Director de Sistemas de información e infraestructura tecnológica de la Secretaría de Sistemas de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Como supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto o quien se delegue y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A. DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de Soporte, Actualización y Mantenimiento del software denominado SEVENET.
2. Realizar la revisión de los procesos generales del sistema que son realizados por los funcionarios, atendiendo las consultas o requerimientos sobre fallas operativas del aplicativo.
3. Hacer la entrega de nuevas versiones en caso de ser liberadas y der ser el caso realizar capacitación sobre las nuevas versiones liberadas.
4. Realizar capacitación al personal de la Gobernación en el sistema SEVENET en los módulos de archivo y correspondencia de manera presencial, con duración de dos (02) días, previa coordinación con el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo una (01) visita en sitio, de ser requerido, con duración de (02) días para asistir los requerimientos en cualquiera de los servicios incluidos en el plan de asistencia técnica, tales como elaboración de informes especiales, pruebas, instalación física de services packs.
7. El contratista deberá contar con el servicio de sistema de mesa de ayuda, para reporte de incidencias, chat en directo y voz IP.
8. El contratista deberá contar con el servicio de asistencia remota.
9. El tiempo para respuesta al reporte de incidencias o fallas, se tendrá en cuenta que, para incidencias de clasificación ALTA, severidad 1 (servicio completo afectado y no opera), será de 8 horas, para incidencia de clasificación MEDIA, severidad 2 (servicio opera, pero está afectado de forma parcial) será de 24 horas y para incidencia BAJA, severidad 3 (condición de error detectado de forma intermitente pero que no afecta el servicio) será de 48 horas.
10. La asistencia técnica deberá prestarse de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y sábado de 8:00 a.m. a 12:00m. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y debe ser ilimitado

11. El contratista se obliga a cumplir cabalmente los servicios ofrecidos en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato.
12. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato siempre y cuando estén enmarcadas dentro del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
2. Elaborar informes requeridos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato en los mismos términos establecidos para la forma de pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

B. DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando corresponda. El Contratista aportará certificación suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante legal en donde conste estar a paz y salvo por dicho concepto.

6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

7. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de contratación pública especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia.

JUSTIFICACIÓN

SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, es un software de propiedad de LEXCO S.A., identificada con NIT 860.515.402, de conformidad con el certificado de registro de contrato y de más actos, libro 11 – tomo 107- partida 30, con fecha de registro de 03 de agosto de 2012 expedido por el jefe de oficina de registro de la dirección nacional de derechos de autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor conexos del Ministerio de Interior.

Así mismo, se detalla que dicho software fue objeto de cesión de derechos patrimoniales en el que LEXCO S.A., fungió como parte cesionario, que el mencionado contrato de compraventa se dispuso a término indefinido y consta con fecha de firma de 15 de agosto de 2008. La mencionada información se encuentra de conformidad con lo expuesto en el registro nacional de derechos de autor que se mencionó con anterioridad.

Como se puede observar, dicha sociedad cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar, servicios que son imprescindibles para el Departamento del Quindío, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y dar cumplimiento a los requerimientos del Departamento, y de ésta forma con el respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, se pueda garantizar su correcto funcionamiento y así prestar un excelente servicio tanto de aquellos servicios de cara a la comunidad, como de los propios para el normal funcionamiento de la entidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto oficial requerido para el presente proceso, se procedió a solicitar propuesta a la empresa LEXCO S, A. quien cuenta con la exclusividad para la prestación del servicio a contratar, toda vez que dicha entidad, es la propietaria del software titula SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0 de conformidad con el certificado de registro de contrato y demás actos, libro 11 – tomo107- partida 30, con fecha de registro de 03 de agosto de 2012 expedido por el jefe de oficina de registro de la dirección nacional de derechos de autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor conexos del Ministerio de Interior.

Así mismo, de acuerdo a los establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente y lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8, los precios históricos de la contratación realizada por el Departamento del Quindío respecto al mismo servicio, y la propuesta presentada por LEXCO S.A, el valor DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($12.674.629) IVA incluido.

SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0, es un software de propiedad de LEXCO S.A., identificada con NIT 860.515.402, de conformidad con el certificado de registro de contrato y de más actos, libro 11 – tomo 107- partida 30, con fecha de registro de 03 de agosto de 2012 expedido por el jefe de oficina de registro de la dirección nacional de derechos de autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor conexos del Ministerio de Interior.

Así mismo, se detalla que dicho software fue objeto de cesión de derechos patrimoniales en el que LEXCO S.A., fungió como parte cesionario, que el

mencionado contrato de compraventa se dispuso a término indefinido y consta con fecha de firma de 15 de agosto de 2008. La mencionada información se encuentra de conformidad con lo expuesto en el registro nacional de derechos de autor que se mencionó con anterioridad.

Se tiene que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo, por lo tanto, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo, por lo tanto, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica, las condiciones de la experiencia del oferente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar que la propuesta cumpla con lo requerido por la entidad.

5.1. El oferente presentara los siguientes documentos:

a. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato. El certificado debe tener fecha de expedición inferior a 30 días con relación a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

b. Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social.

En el caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el

Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta.

c. Formato único de la hoja de vida se la función pública de la persona jurídica.

d. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la persona jurídica.

e. Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal,

f. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal,

g. Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal), con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta.

h. Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

i. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

j. Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.

k. Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales.

l. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades.

m. El proponente deberá acreditar experiencia mediante DOS (02) contratos, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales o privadas, por valor igual o superior al del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se

entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados. Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

n. Oferta Económica:

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos. Atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el departamento, ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos. Antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique. Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva.

o. Documento suscrito por quien corresponda, en donde se certifique que LEXCO S.A es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad de SOFTWARE GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0 y por tanto es la única empresa que puede prestar los servicios requeridos por el Departamento del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación. Dicha certificación debe estar acompañada de los Certificados de Registro de Soporte Lógico — Software expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

p. Certificación de Antecedentes en el Boletín Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación, **del representante legal**, según el caso, con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Departamento del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

a) **Cumplimiento:** Que cubre al Departamento por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, se solicita

en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

b) **Calidad del servicio**: Que cubre al Departamento frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Que cubre al Departamento frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Departamento, la cual se entiende surtida con la publicación respectiva en el SECOP. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Al Departamento le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

CARLOS ARTURO CAICEDO GALLEGO
Director de Sistemas de Información
e Infraestructura Tecnológica
Departamento del Quindío

Elaboró componente jurídico: Johanna A. Sánchez / Abogada Contratista
Elaboró componente Técnico: Carlos Arturo Caicedo/ director sistemas de la información e infraestructura tecnológica.